

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Asea Brown Boveri, S.A.**

**Núm. 7.122**

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga del convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2013 de la empresa Asea Brown Boveri, S.A.*

Vista el acta de prórroga del convenio colectivo de la empresa Asea Brown Boveri, S.A. (código de convenio 50002782011995), suscrito el día 16 de mayo de 2013 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 29 de mayo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 3 de junio de 2013. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

#### ACTA DE PRORROGA

En Zaragoza, siendo las 12:00 horas del día 16 de mayo de 2013.

Reunida la comisión negociadora del convenio colectivo del centro de trabajo de Asea Brown Boveri Zaragoza, S.A., compuesta por las representaciones siguientes:

De una parte, la representación empresarial de Asea Brown Boveri, S.A., compuesta por:

- Don Jorge Ayllón Latre.
- Don Francisco J. Díaz Güemes.
- Doña Ana Mainar Joven.
- Don Carlos Ordóñez Lajusticia.
- Don Eduardo Villar Galán.

De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la comisión negociadora que fueron designados en el acta de constitución de la misma, y cuya relación nominativa es la siguiente,

- Doña M.<sup>a</sup> Carmen Alba Paricio (UGT).
- Don Oscar Arellano Ibarzo (UGT).
- Don Fernando Aured Esquina (CC.OO.).
- Doña Rosa Aznar Larena (UGT).
- Doña Angeles Clavero Peralta (CC.OO.).
- Don Julio Franco Bravo (CC.OO.).
- Don Oscar Herrero Calvete (OSTA).
- Don Luis Miguel Ibarra Nadal (UGT).
- Don Miguel Pelet Caballero (UGT).
- Don Miguel Salvatierra Cabrero (UGT).
- Don David Sánchez Espolio (CC.OO.).
- Doña M.<sup>a</sup> Carmen Saz Domingo (UGT).

Ambas partes han desarrollado con éxito negociaciones y deliberaciones relativas al convenio colectivo y han alcanzado un acuerdo definitivo, poniéndose fin en el día de hoy al proceso negociador, constituyendo los acuerdos alcanzados conforme a los siguientes acuerdos:

Primero. — El comité de empresa y la empresa consideran interesante para la organización y para los empleados reducir la heterogeneidad en las condiciones laborales de los distintos convenios colectivos de ABB España y tender hacia su uniformidad en cuanto a los principios aplicables en los distintos centros de trabajo.

Con este objetivo se ha llegado a un acuerdo a nivel nacional para el año 2013 entre la representación de la empresa y la RLT de distintos centros de trabajo.

La asamblea de trabajadores del centro de Zaragoza ha aprobado la aplicación al centro del acuerdo a nivel nacional entre la empresa y la RLT y la incorporación de su contenido al convenio colectivo del centro que en este acta se acuerda prorrogar.

Segundo. — El presente convenio de centro se prorroga en su vigencia, con las mismas condiciones y acuerdos existentes en el que ha perdido su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2012, salvo los acuerdos contenidos en el epígrafe tercero de esta acta, por lo que la comisión negociadora del convenio acuerda la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, con las particularidades específicas que se convienen en el siguiente epígrafe tercero.

Tercero. — El contenido del acuerdo que las partes ratifican e incorporan como contenido del convenio y que modifican todos aquellos artículos del convenio prorrogado que lo contradigan es el siguiente:

1. Subida salarial para 2013: (Sustituye al artículo 15.1 "Incremento salarial del convenio colectivo vigente").

a) Subida fija y consolidable:

i. Importe: Subida del 1,7% (equivalente al 58,6% del IPC 2012), de forma fija y consolidada en todos conceptos salariales.

ii. Retroactividad: La aplicación se hará de forma retroactiva desde 1 de enero de 2013.

b) Subida variable para 2013 en base al cumplimiento de la facturación ("revenues") de ESABB del 2013:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento de la facturación ("revenues") en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.

iii. Aplicación: Aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2013, que se pagará en el 2014 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

iv. La facturación ("revenues") del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 673.765 miles de euros.

c) Subida variable para 2013 en base al cumplimiento de las pedidos (orders) de ESABB 2013:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento de los pedidos ("orders") en el 2013, frente al presupuesto 2013

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.

iii. Aplicación: Aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2013, que se pagará en el 2014 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

iv. Los pedidos ("orders") del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo son de 693.683 miles de euros.

d) Subida variable para 2013 en base al cumplimiento del EBITDA operativo de ESABB 2013 en tanto por ciento (%):

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento del EBITDA operativo en tanto por ciento (%) en el 2013, frente al presupuesto 2013

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%.

iii. El incremento se considerará no consolidado.

iv. Aplicación: Aplicación retroactiva desde enero de 2013, que se pagará en el 2014 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

v. El porcentaje de EBITDA operativo del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 7,21%.

e) En la medición de las variables asociadas a la subida salarial no se tendrán en cuentas adquisiciones o desinversiones que no estén incluidas en el presupuesto.

2. Conceptos no salariales:

a) Kilometraje: Aplicación de 0,35 euros/km en todo ABB España a partir del 15 de mayo en los centros de aplicación.

b) Incremento del 1,5% en las dietas a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

c) Mantenimiento de los valores del resto de conceptos no salariales: Ayuda comida, ayudas sociales, permiso de fidelidad, ayudas escolares, por hijos u otros beneficios sociales o conceptos no salariales.

3. Prórroga automática para el año 2013 de los pactos y convenios con representación sindical en este acuerdo.

4. Para el acuerdo marco los tres capítulos prioritarios a negociar serán la homogeneización de la jornada laboral, la flexibilidad y estructura salarial.

5. Se creará una comisión de seguimiento que informará de la evolución de las cifras de las que depende el cumplimiento de las variables.

Cuarto. — En los anexos I al V se acuerdan los importes económicos de los valores del convenio actualizados para el año 2013 con los porcentajes de incremento acordados en el acuerdo incorporado en el epígrafe tercero, y que son de aplicación durante el año 2013 al convenio que aquí se prorroga. En esta actualización no se encuentran incluidas las subidas variables (epígrafe tercero 1-b, c y d) dependientes de resultados de la compañía en 2013, en la medida que dicha actualización se efectuará en el 2014, si procede, una vez conocidos los resultados financieros de la compañía.

Quinto. — Que con dicho acuerdo de prórroga finaliza con éxito el proceso negociador, comprometiéndose ambas partes a trasladar la presente acta a la autoridad laboral a efectos de su registro.

Y sin más asuntos que tratar, en el lugar y fecha al inicio indicados, se firma la presente en prueba de conformidad.

## ANEXO I

## Pluses

CONCEPTO	EUROS	DEVENGO
TURNO DE MAÑANA	1,432	Día trabajado
TURNO DE TARDE	1,723	Hora trabajada
TURNO DE NOCHE	2,613	Hora trabajada
SABADO	13,940	Sábado trabajado
FESTIVOS Y DOMINGOS	23,222	Festivo trabajado
PLUS DE CONVENIO	9,815	Día trabajado

Art. 21. 1. *Otras mejoras sociales.*

b) Ayuda a hijos disminuidos, 81,975 euros mensuales.

c) Natalidad: 218,601 euros.

Art. 23. Complemento de vehículo: 17,488 euros.

Art. 24. *Ayuda a la formación.*

— Matrícula FP 1: 46,453 euros.

— Matrícula FP 2: 84,271 euros.

— Ingenierías: 109,300 euros.

## ANEXO II

## Incentivo productividad (personal indirecto)

Porcentaje	Euros
< 50%	0
>=50% y <= 65%	1.028
> 65% y <=75%	1.223,85
>75% y <=85%	1.372,80
> 85% y <=95%	1.495,08
>95% y <=100%	1.611,79
>100% y <=125%	1.722,95

## ANEXO III

## Tablas salariales 2013

Grupo Profesional	CATEGORIAS	Salario	Antigüedad	Horas Extras
1	Ingeniero	45,472	1,897	16,794
	Ingeniero Técnico	45,472	1,897	16,794
	Delineante Proyectista	45,472	1,897	16,794
	Técnico Organización 1ª E	45,472	1,897	16,794
	Tec. Organización 1ª	42,434	1,810	16,794
2	Delineante 1ª	42,434	1,810	16,794
	Oficial Administrativo 1ª	42,434	1,810	16,794
3	Tec. Organización 2ª	39,823	1,692	14,980
	Delineante 2ª	39,823	1,692	14,980
	Oficial Administrativo 2ª	39,823	1,692	14,980
4	Auxiliar	38,446	1,254	11,417
	Aux. Administrativo	38,446	1,254	11,417
Grupo Profesional 5	Oficial 1ª	36,580	1,565	13,762
	Oficial 2ª	35,903	1,499	13,511
	Oficial 3ª	35,295	1,461	13,237
	Especialista	35,058	1,461	13,147
	Peón	34,400	1,419	12,872

## ANEXO IV

## Tablas salariales: Niveles

NIVEL	INCENTIVO NIVEL (Precio hora)	PAGA VOLUNTARIA
T11	2,554	27,275
T12	2,962	30,058
T13	3,840	33,814
T21	2,087	23,805
T22	2,333	24,985
T23	2,525	27,275
T31	1,711	16,907
T32	2,075	23,804
T41	1,279	13,751
T42	1,595	13,751
T43	0,458	10,543
T44	0,895	10,543
Z31	3,130	33,814
Z32	3,432	33,814
Z33	3,975	37,571
Z34	4,398	45,086
Z41	1,942	22,543
Z42	2,275	28,179
Z43	3,512	33,814
Z51	1,203	18,786
Z52	1,535	20,664
Z53	1,927	22,543
Z61	0,347	10,333
Z62	1,147	18,786

## ANEXO V

Actividades - Euros/hora	
1,00	0,000
1,01	0,088
1,02	0,179
1,03	0,267
1,04	0,357
1,05	0,445
1,06	0,536
1,07	0,624
1,08	0,712
1,09	0,802
1,10	0,892
1,11	0,981
1,12	1,069
1,13	1,157
1,14	1,247
1,15	1,335
1,16	1,426
1,17	1,515
1,18	1,603
1,19	1,693
1,20	1,782
1,21	1,965
1,22	2,059
1,23	2,151
1,24	2,245
1,25	2,338
1,26	2,432
1,27	2,525
1,28	2,619
1,29	2,712
1,30	2,807
1,31	2,901
1,32	2,994
1,33	3,088
1,34	3,181
1,35	3,275
1,36	3,367
1,37	3,461
1,38	3,554
1,39	3,648
1,40	3,741